



UUMBAL

Código: GAU-DH-PL-004
Revisión: 1

Libertad de Asociación

Objetivo

Proteger y respetar el derecho de los trabajadores de formar una asociación o pertenecer a una.

Alcance

Aplica a personal propio (nacionales y/o migrantes), proveedores de servicios, proveedores de fruta fresca y/o contratistas (subcontratados).

Términos y definiciones

- Libertad de Asociación: Derecho humano que consiste en la facultad de unirse y formar grupos, asociaciones u organizaciones con objetivos lícitos, así como retirarse de ellas.

Lineamientos

Uumbal y sus prestadores de servicio:

- Apoyan el derecho de las trabajadoras y trabajadores, bajo los estándares laborales fundamentales reconocidos internacionalmente y la Ley Federal del Trabajo, a la libertad de asociación y la negociación colectiva.
- Respetamos el derecho de todos los trabajadores empleados por nuestra empresa sin distinción, a unirse o formar un sindicato u otra organización de trabajadores de su libre elección y a negociar colectivamente; además, aseguraremos que cuenten con la información necesaria para entender y ejercer libremente sus derechos asociativos y de negociación colectiva.
- No practica ni tolera amenazas, intimidación, represalias o discriminación de ningún tipo contra trabajadores o representantes de los trabajadores debido a su afiliación simpatía o actividad sindical.

Referencias:

- Ley Federal del Trabajo.
- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).